



**RECHAZA RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUESTO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN  
EXENTA N° 311 DE 03 DE NOVIEMBRE DE 2021,  
QUE ADJUDICA EL CONCURSO NACIONAL  
CIENCIA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO DE  
PRODUCTOS DE DIVULGACIÓN DEL  
CONOCIMIENTO**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 385**

**SANTIAGO, 21 DIC 2021**

**VISTO:** Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la resoluciones exentas N° 144 y N° 311, de 2020, ambas de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 08 de julio de 2021, se dictó la resolución exenta N° 144, de este origen, que llamó al Concurso Nacional Ciencia Pública para el desarrollo productos de divulgación del conocimiento y aprobó sus bases administrativas y técnicas, junto con sus anexos.
2. Que, con fecha 03 de noviembre de 2021, se dictó la resolución exenta N° 311, que declaró la inadmisibilidad de los proyectos que indica, por las razones allí expresadas. Asimismo, la referida resolución adjudicó el concurso individualizado en el considerando anterior a los proyectos que, según la

evaluación realizada, obtuvieron los mayores puntajes, de conformidad con las bases concursales.

3. Que, con fecha 05 de noviembre de 2021, doña Priscilla Aguilera interpuso recurso de reposición en contra de la resolución exenta N° 311, de conformidad al artículo 59 de la ley N° 19.880 y a lo establecido en las bases administrativas del concurso. La referida resolución declaró inadmisibile el proyecto código CP21-P171, debido a que el coordinador general del proyecto don Felipe Tobar no presentó carta de compromiso.

4. Que, la reposición presentada impugna la resolución exenta N° 311, exponiéndose que en los registros de la recurrente la carta de compromiso del coordinador general sí se encontraba adjunta a la postulación en cuestión, en la sección Documentos Adjuntos Obligatorios, punto N° 8, documento N° 5052610290\_FELIPE\_TOBAR.pdf, que indica en su descripción "CARTA COMPROMISO COORDINADOR GENERAL".

5. Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, se solicita a esta Subsecretaría que reconsidere la declaración de inadmisibilidad del proyecto código CP21-P171.

6. Que, el punto el punto 12.1.2 de las bases administrativas enumera aquellos documentos que resultan indispensables para la postulación de las personas jurídicas. Entre ellos, se enumera *Carta de compromiso de cada integrante del equipo de acuerdo al formato dispuesto en el Anexo N° 5*. Por otro lado, el punto 13 de las bases administrativas enumera las causales que, de verificarse, habilitan a la Subsecretaría para declarar inadmisibile el proyecto que incurra en una de ellas; la letra c) establece el caso en que el postulante *no entrega o realiza una entrega incompleta de los antecedentes y/o documentos obligatorios solicitados en los requisitos de admisibilidad que se indican en el punto 12 de las presentes bases*.

7. Que, la revisión efectuada por la División de Ciencia y Sociedad arrojó que en el formulario online de postulación del proyecto, sección Documentos Adjuntos, 8.- Gestión y Producción: a) Equipo de trabajo. Documentos Obligatorios COORDINADOR/A GENERAL, se cargó a las 14.33 horas del 20-08-2021, el documento llamado 5052610290\_FELIPE\_TOBAR.pdf y cuya descripción indica "CARTA COMPROMISO COORDINADOR GENERAL", el cual al descargarlo, se puede verificar que corresponde al Anexo N° 6 (curriculum normalizado) y no a la carta de compromiso del coordinador general. Se verificó, a su vez, que en el log de postulación del proyecto no se observa que se haya cargado en la plataforma otro documento que corresponda a la carta de compromiso del coordinador general.

8. Que, la declaración de inadmisibilidad respecto del proyecto código CP21-P171 se ajusta a lo previsto por las bases administrativas del concurso, por lo que no es procedente modificar o dejar sin efecto la resolución exenta N° 311.

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO: SE RECHAZA** el recurso de reposición presentado con fecha 05 de noviembre de 2021, por doña Priscila Aguilera en contra de la resolución exenta N° 311, por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas en lo considerativo de este acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** por parte de la División de Ciencia y Sociedad al recurrente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  


**CAROLINA TORREALBA RUIZ-TAGLE**  
**SUBSECRETARIA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA,**  
**CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN**



**Distribución**

- Destinatario/a
- División de Ciencia y Sociedad
  - Oficina de partes
  - División Jurídica